



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-219-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, tres de abril del año dos mil catorce.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.-

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha veintiséis de febrero de dos mil catorce Código de Referencia Número ARP-04-024-14, emitido por el Departamento de Auditoría Municipal de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE TERRABONA, DEPARTAMENTO DE MATAGALPA**, sobre situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor, señaladas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil cinco, de referencia ARP-04-085-08 de fecha veintiocho de febrero de dos mil siete; en cumplimiento de la Credencial de referencia **MCS-CGR-C-018-01-2014/DAM-NSS-006-01-2014**, de fecha ocho de enero de dos mil catorce; la que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y tuvo como objetivos específicos: **a)** Determinar la falta de elaboración del informe complementario de las transferencias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Ley 466 “Ley de Transferencias Municipales a los Municipios de Nicaragua y, **b)** Comprobar la falta de incorporación en el informe del cierre de ingresos y egresos por el año finalizado dos mil cinco, de las transferencias presupuestarias recibidas del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de conformidad a la Ley 466, “Ley de Transferencias Municipales a los Municipios de Nicaragua” y donaciones de organismos donantes, así como los ingresos financieros generados en las cuentas corriente números 102-11661-7 y en la cuenta de ahorro 202-16895. Que de conformidad con los artos. 26 numeral 4) de la Constitución Política; 53 numeral 1) y 54 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, en las fechas comprendidas del veintinueve de enero al cinco de febrero de dos mil catorce, se notificó el inicio de auditoría a ex servidores edilicios relacionados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría, a saber: Señores **Hernán Hernández Jarquín**, Ex Alcalde; **Cándido Castillo López** y **Marcelo Alfonso Hernández Orozco**, Ex Concejales Propietarios.- En cumplimiento de lo prescrito por el arto. 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso de la auditoría se mantuvo constante comunicación con los auditados vinculados en razón de sus cargos con el alcance de la auditoría.- Como resultado de la aplicación de los procedimientos de auditoría detallados en la Sección IV del Informe examinado, de acuerdo con los resultados obtenidos se



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-219-14

concluye: Que la administración municipal de Terrabona, Matagalpa, no cuenta con la información necesaria para elaborar el estado de transferencias presupuestarias recibidas por el año finalizado dos mil cinco, al igual que no existen evidencias de que la administración de ese entonces hubiese incorporado los ingresos y gastos en el Informe de Cierre de Ingresos y Desembolsos efectuados de los rubros siguientes: **a) Ingresos financieros que generaron las cuentas corrientes números 102-11661-7 y 202-16895, por los importes de Veinte Mil Trescientos Veintiséis Córdobas (C\$20,326.00) Y Ochenta Cuatro Mil Cuarenta y Ocho Córdobas (C\$84,048.00), respectivamente; b) Donaciones externas Fondo de Fortalecimiento Municipal (FONIM), hasta por la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Veintinueve Córdobas (C\$184,729.00); c) Gastos corrientes por Un Millón Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Seiscientos Cincuenta Córdobas (C\$1,656,650.00); d) Inversiones hasta por Dos Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Setenta y Cuatro Córdobas (C\$2,590,774.00) y, e) Egresos para la ejecución de Proyectos Guiados por la Comunidad, por Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Trece Córdobas (C\$3,498,813.00), de acuerdo con convenio suscrito. No obstante, se comprobó que esas transacciones se realizaron y están debidamente soportadas, corresponden a ingresos obtenidos para proyectos y programas definidos a desarrollar en el municipio, cuyas cifras únicamente no se incluyeron en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos por el año finalizado dos mil cinco, como parte de sus ingresos obtenidos y gastos efectuados. En relación a las recomendaciones emitidas en el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año finalizado dos mil cinco, siete de las diez recomendaciones se han cumplido y tres están en proceso de implementarse.- Por lo que, con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el arto. 9 numerales 1) y 12) de la Ley No. 681 "Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y de los Bienes y Recursos del Estado", **RESUELVEN: I) Aprobar el Informe de Auditoría Especial de la Alcaldía Municipal de Terrabona, departamento de Matagalpa, sobre las situaciones que originaron la abstención de opinión del auditor, señaladas en el informe de la Auditoría Financiera y de Cumplimiento por el año terminado dos mil cinco; II) No ha lugar a determinar ningún tipo de responsabilidad a servidores o ex servidores de la Alcaldía auditada, por lo que hace únicamente a los resultados y período examinado de la presente auditoría y, III) Remítase el Informe de Auditoría que se examina y copia certificada de esta Resolución Administrativa, a la máxima autoridad de la mencionada Alcaldía, el Consejo Municipal, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.- Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier****



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-219-14

naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Setenta y Cuatro (874) de las nueve de la mañana del día tres de abril del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-